



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 19 de marzo de 2021

Resolución de Presidencia N° 5

ExP-2021-25-1-001079

VISTO: las notas recibidas de los CECOED de los departamentos de Río Negro y de Artigas por parte de esta Administración;

RESULTANDO: I) que en atención a la situación sanitaria que experimentan se solicita a la ANEP la suspensión de las clases presenciales en dichos departamentos;

II) que se ha consultado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública a efectos de conocer la situación sanitaria de los departamentos de referencia, en particular la correspondiente a las diferentes ciudades o poblaciones de los mismos;

III) que el CODICEN en sesión del día de ayer cometió a la Presidencia a realizar los contactos referidos precedentemente;

CONSIDERANDO: I) que en atención a la situación existente y en el marco de lo que ha sido el accionar de esta Administración en actuación conjunta con el Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), se adoptará resolución siguiendo criterios generales sustentados desde el año pasado;

II) que la Administración Nacional de Educación Pública actuando en forma coordinada y articulada, se ha pronunciado desde un principio a favor de la presencialidad en los centros educativos en un marco de respeto estricto a los protocolos sanitarios, promoviendo en todos los casos la generación de espacios que propicien además de aprendizajes, el desarrollo, bienestar y salud mental de nuestros niños y jóvenes;

III) que, en tal sentido en línea con lo que ha sugerido el Grupo Asesor Científico Honorario (GACH) que funciona en la órbita del Poder Ejecutivo y atendiendo lo conversado en el día de la fecha con la Dirección General del Ministerio de Salud Pública (MSP), se adoptará resolución en los términos que se explicitarán;

ATENTO: a lo expuesto;

La PRESIDENTA en ejercicio DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMISNITRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1. Suspende la presencialidad de la educación media en la ciudad de Fray Bentos y de Artigas a partir del próximo lunes 22 y hasta el próximo sábado 27 de marzo inclusive.
2. Disponer que los centros educativos de educación media deberán desarrollar acciones tendientes al mantenimiento del vínculo con los estudiantes desde la virtualidad, habilitando las instancias que correspondan a efectos de que se posibilite la efectiva interacción con aquellos que presenten dificultades de conectividad.
3. Solicitar a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional que instrumenten estrategias de acompañamiento desde la virtualidad, así como el uso del portafolio digital en todos los casos por parte de los docentes.
4. Establecer que durante la suspensión de la presencialidad dispuesta el servicio de alimentación que se brindaba en los centros educativos continuará desarrollándose de acuerdo con las previsiones que al efecto implemente cada Dirección General.
5. Recordar la imperiosa necesidad, en todos los casos, de extremar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los protocolos



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

sanitarios aprobados por la ANEP en los centros educativos y en todas las dependencias.

6. Disponer que la presente resolución se podrá rever en función de la evolución epidemiológica que así lo amerite.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Líbrese Circular.

Comuníquese en forma urgente a las Direcciones Generales referidas, al Consejo de Formación en Educación y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados, dése amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dora Graziano Marotta'.

Prof. Dora Graziano Marotta
Presidenta a.i
ANEP - CODICEN